IDECESAR

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR
NIT: 900.062.489-8

RESOLUCION No. 264
(06 de Agosto de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2024"

El Gerente (E) del Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, según Resolución No. 9156 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, requiere adelantar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, que le permita contratar la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPO (INCLUYE DESMONTAJE E INSTALACIÓN SEGÚN DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "*FORTALECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR*" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0038**, en las condiciones técnicas y de calidad, exigidas por éste.

Que para atender dicho gasto, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 124 de fecha 18 de Julio de 2024, con cargo al rubro 054490 – Otros programas de inversión, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($130.379.000) I.V.A. INCLUIDO** y los demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar; comprende además todos los gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato.

Que el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal (a) del numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2024 al 2 de agosto de 2024, con el fin de que los interesados allegaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso, por parte de: PRISMA DSV S.A.S - Nit 901448863-1; las cuales fueron analizadas y dado las respuestas por parte de la entidad publicadas a través del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Aviso de convocatoria del proceso, la presente convocatoria atendiendo su cuantía, se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que la entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que dentro del término señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y documento complementario al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa electrónica No. SASI-001-2024, se presentaron a través de la plataforma Secop II, tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Cesar, municipio de Valledupar, por parte de: STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S – Nit 901.106.530 -7, PRISMA DSV S.A.S - Nit 901448863-1 y DISTRIBUCIONES R.B.R. SAS – Nit - 900020282-0, de las cuales PRISMA DSV S.A.S - Nit 901448863-1 y DISTRIBUCIONES R.B.R. SAS – Nit - 900020282-0 cumplen con los requisitos exigidos, para llevar a cabo la limitación a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Cesar, municipio de Valledupar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2024, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPO (INCLUYE DESMONTAJE E INSTALACIÓN SEGÚN DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "*FORTALECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR*" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0038"**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y de acuerdo al cronograma de actividades para el desarrollo del mismo, contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II,** cuyas fechas y plazos indicados pueden variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se limitara a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Cesar, municipio de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2024, que se publica con este acto administrativo, los cuales pueden consultarse por los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR: De conformidad con la Resolución No. 344 de 27 de abril de 2016, el Comité Evaluador para el presente proceso contractual que se ordena aperturar estará integrado por el profesional Especializado de la Unidad de Proyectos (Aspectos Técnicos), el profesional Especializado de la oficina de Contabilidad y Presupuesto (Aspectos Financieros y económico) y el profesional Especializado de la Oficina Jurídica (Aspectos Jurídicos)

ARTÍCULO QUINTO: En el presente proceso de Selección pueden participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y las uniones temporales o consorcios y promesas de sociedad futuras. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,www.contratos.gov.co, o página o sistema electrónico que haga sus veces, a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el Control Social del presente Proceso de Selección de Contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar que se cumpla el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los seis (06) días del mes de Agosto de 2024.

DANIEL J. PUMAREJO BUELVAS
GERENTE (E) - IDECESAR

Proyecto: Tatiana Margarita Mendoza Maya
Oficina Jurídica - IDECESAR